



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE CRUZ ROJA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"

**Presupuesto Total: 176.607,01€
Aportación del CIAP: 50.047,34€
Aportación del Ayto.: 126.559,67€**

2.018



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE CRUZ ROJA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"

En Sant. Cruz de La Palma, a 26 de diciembre de 2018

COMPARECEN

De una parte, Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, con D.N.I. nº 42.168.016-T, Presidente., del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo - Don Gonzalo Castro Concepción

Y de otra, Don Sergio Carlos Matos Castro, con D.N.I. nº 42.182.820-S Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Plaza de España, s/nº asistido en este acto por la Secretaria Accidental del mismo, Doña Ursina González de Ara Parrilla.

INTERVIENEN

El primer compareciente Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, como Presidente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado en Junta de General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha 28 de junio de 2018 y de conformidad con el art. 21 del Decreto 242/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y el segundo, Don Sergio Carlos Matos Castro, como Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2018.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EX PON EN

Primero: Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares. Corresponde al Presidente, según el artículo 21.2 a) y g) de dicho Estatuto, la competencia para la suscripción de los mismos.

Segundo: Antecedentes Administrativos:

A) Por D. José Carlos Rodríguez Hernández – Técnico Municipal de la Sección de Ingeniería y Mantenimiento con fecha 1 de septiembre de 2018, se ha redactado el documento relativo a la ejecución obra **“Renovación de Redes de Fibrocemento de Abastecimiento y Saneamiento en Calle Cruz Roja en el Término Municipal de Santa Cruz de La Palma”**, objeto del presente Convenio por importe de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (176.607,01 €)**.

B) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2018, **aplicación 452.762.01**, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título: **“Convenios con entidades locales”**.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: Que en aplicación de lo presupuestado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma en su Presupuesto General para el ejercicio 2018, **aplicación 452.762.01**, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título. **“Convenios con entidades locales”**.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en virtud del acuerdo de la citada Junta General de fecha 28 de junio y por la Resolución de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2018, aportará para la realización de la obra objeto del presente Convenio la cantidad de **CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.047,34€)**, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma realizará de la obra objeto del presente Convenio, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018 y/o 2019.

TERCERA: La financiación precisa para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, se cifra en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (176.607,01€)**.

CUARTA: La contratación y ejecución de la obra, conforme al procedimiento legal vigente, será por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

QUINTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de: medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

SEXTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras,... así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEPTIMA: En ningún caso se modificarán unilateralmente la obra o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el presente Convenio, así como del seguimiento en la ejecución de la obra.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada. De este modo, el Consejo Insular abonará las cantidades comprometidas en la financiación de la obra, contra certificación parcial o total de obra ejecutada, y con el conforme y verificación del Técnico designado por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación 452.762.01 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.018 se abonará antes del 31 diciembre de 2.018, pudiendo la obra contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2.019.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de la obra, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo; recibidas la obra objeto del presente Convenio,

corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el mantenimiento y conservación de las mismas.

DECIMA: El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de la obra el “**cartel de obra**”, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón

EL SECRETARIO,

Gonzalo Castro Concepción

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
EL ALCALDE,

Sergio Carlos Matos Castro

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Ursina González de Ara Parrilla